

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0262192	11/08/2025	399,201.97	399,201.97

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 399,201.97 (**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 97/100 MN***)

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA NO. 55 COL. CENTRO C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PARA GARANTIZAR POR JORGE VILLA SANCHEZ, CON DOMICILIO EN MACLOVIO HERRERA 409 COL. CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL. Y CON R.F.C. VISJ890724UE0.

EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FAISM-02-LPE-C/2025-VA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025, CON IMPORTE DE \$3,441,396.30 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A LA OBRA: FAISM-25-06.-MANTENIMIENTO Y DESAZOLVE DE LOS ARROYOS EL DIABLO Y PEREIRA, VILLA DE ALVAREZ, COL. COLONIAS CENTRO, SAN ISIDRO, M. DIEGUEZ. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS APLICABLES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. AOM/BSMM.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2621920000K61896800001Y

**Fianzas y Seguros
de la Mora**

Av. Felipe Sevilla del Rio # 412.
Col. Lomas de Circunvalación
Colima, Col., C.P. 28010
azazycsegurosdelamora@hotmail.com
tel: 313-27-27, 314-47-30, 313-80-21

SELLO DIGITAL: IZqCjHWmQ7rWFaYBbctfRaboq0EbXlhgnJUrHToqbGd6E7RGLNqCYnVHDDCJ/WuYBpNPojhxBR8ZHxFc9Ks0xS3CL0CDzLMWXzvJ
Qn9f2gLbnR7KyyOV12cJeqt0I
+pivxAqBtOo6Gxh8jwRAYnr3wBdAhhbNISiYhGHHMNFFQekyAdda1IAgmta2VpQMRqghQk5h4C/oJ72luB37mKkJ7PDqcptu4yzUhr44rU
JR
+7Whhyu9N2eN9jHNFyY1RSXU6wbKGngGHKJA3wNhyHgAZ87Jb70/2MkLkqbfpqV908ncFdsCSTpsFeXzYB/HhInFnuFeazu7WN2zQl.0t
glfw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.